

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3330-2015

Fecha: 22 de junio de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiuno de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Una Ciudadana, Asesora de la banca del Banco G y T Continental, solicita acceso a la información pública, relacionada a la empresa AP de Centroamérica u Oficina Técnica de Ajustes y Peritajes de Centroamérica, cuyo representante legal es el señor Walter Oswaldo Rivera Cañas indicando que en curso de los negocios le proveyeron de fondos para proyectos y que a la fecha se ha desaparecido, por lo que solicita conocer el estado de los proyectos que han sido adjudicados por el FISDL, indicando si se ha recibido notas de cambio de dirección, si se encuentra en estado sancionatorio los proyectos o de penalización o si tiene saldos pendientes que sean adeudados por la Institución. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 25 de mayo al 5 de junio de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no

Formulario: Acta de Entrega de Información

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

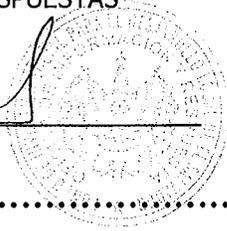


- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de los enlaces administrativos de las jefaturas del departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura y zona Central responden a la solicitante lo siguiente:
 - Conforme a la documentación en poder de la Institución, no se ha recibido ninguna nota relacionada a cambio de dirección, ya que solo se conoce que la empresa indicada cerró sus oficinas y que el representante legal de las mismas envió nota a FISDL indicando que se retiraba del país, y solicitó liquidar el proyecto que tenía en ejecución con FISDL.
 - En cuanto a los saldos pendientes de cancelar por parte de la Institución, al momento no se puede establecer un monto certero ya que la Institución está en el proceso de realizar el reclamo de las fianzas correspondientes a la empresa afianzadora.
 - Por parte de la Unidad Legal Institucional, se ha realizado a la compañía afianzadora la solicitud de reclamo de garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DEL proyecto INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CANTÓN ORATORIO, CASERIO CENTRO, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. Código 25998.0, suscrito con la empresa AP de Centroamérica u Oficina Técnica de Ajustes y Peritajes de Centroamérica.
 - Asimismo, la misma Unidad ha iniciado proceso de CADUCIDAD DEL CONTRATO número FISDL/19CGASAN-R/26521.0-2015, para la construcción del Proyecto denominado "INTRODUCCION DE SISTEMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CANTONES LAS MINAS, EL GUAYABO Y CUTUMAYO DEL MUNICIPIO DE APASTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CODIGO 265210";
- 3) Notifíquese a la interesada en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP, indicando que por la complejidad de la información requerida, se tomaron diez días hábiles para la recopilación e integración de la misma.

Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitido vía correo electrónico
**Información requerida*